INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** informando que el demandado **CHRISTOPHER MICHAEL COTE** se notificó del mandamiento de pago de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso el 26 de enero de 2023. El término para excepcionar corrió hasta el 09 de febrero de 2023. Mediante correo electrónico del 06 de febrero del año en curso el demandado a través de su apoderado judicial presenta escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito dentro de la oportunidad procesal. Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

76001310301020220023 1 – 00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: AGREGAR a los autos para que conste y se tenga en cuenta el escrito mediante el cual el apoderado judicial del demandado **CHRISTOPHER MICHAEL COTE** contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, de estas últimas se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Segundo: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b056f600e207437ea6cf200ce07d40d98b83cd679003a80957bcfffe2a1630e2**

Documento generado en 17/02/2023 01:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica